



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1.- - Se deben indicar los linderos y colindantes actuales del predio que se pretende usucapir, de conformidad con el artículo 83 del C.G.P., pues los reseñados en la demanda datan de 1989.

2.- Alléguese la transcripción de la escritura pública N° 124 de 9 de marzo de 1924, de la Notaria Única de Machetá, por cuanto la aportada es ilegible.

3.- Alléguese copia completa de la escritura pública N° 62 de 11 de mayo de 1990 de la Notaria Única de Machetá con sus respectivos anexos, incluida la partición aprobada en sentencia de 30 de noviembre de 1989.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluidos los defectos de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1° INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2.° RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la doctora SAIRA ELICETH SALCEDO MELO, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

Ref: Pertenencia N° 2022-070
Demandante: HECTOR ANANIAS MELO MELO
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS de ANANIAS MELO Y OTROS

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_27_DEL
DIA DE HOY, _05-08-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc624f3ec1a0da3277ea6b92ec0feed287aead06c6685ad574cd952d8565c922**

Documento generado en 04/08/2022 04:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>